

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 1980-81

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRA. ANA ADELA ALOMAR CONDE, ENFERMERA PRACTICA, DESDE EL 18 DE AGOSTO DE 1980 AL 18 DE AGOSTO DE 1981, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE ENFERMERA GRADUADA EN UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE GUAYAMA.

POR CUANTO: El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los municipios de Puerto Rico a proveer becas y licencias con sueldos a funcionarios y empleados municipales y desarrollar programas educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO: Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiende que es beneficioso para los mejores del municipio, el que los funcionarios y empleados municipales ostenten una mejor preparación.

POR CUANTO: La Sra. Ana Adela Alomar se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza a la Sra. Ana Adela Alomar a disfrutar de una licencia con sueldo desde el 18 de agosto de 1980 al 18 de agosto de 1981, para estudiar Enfermería Graduada en la Universidad Interamericana de Guayama.

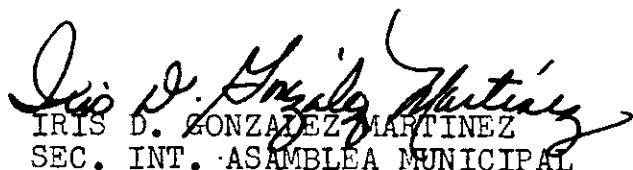
Sección 2da: Se ordena a la Sra. Ana Adela Alomar, Enfermera Práctica, a que terminados sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.

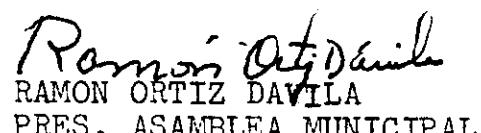
Sección 3ra: Copia de esta ordenanza será enviada a la Administración de Servicios Municipales para su conocimiento y fines pertinentes.

Sección 4ta: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta: Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Corte de Jurisdicción competente, la desición de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 6ta: Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que se oponga a la presente queda por esta derogada.


IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL


RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera a los
5 días del mes de agosto de 1980.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 6

SERIE 1980-81


JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria Interina de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1980-81, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria del día 31 de julio de 1980.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera, Miguel A. Cuilan Soltero, Julio Torres Rosa, Martín Nuñez, Catalino Vega Hernández, José Santiago Correa, Concepción Bonilla Febus, José Raúl Zayas, Héctor Castro Rivera, Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 5 de Agosto de 1980.


IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. INT. ASAMBLEA MUNICIPAL